CLAUSULADO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N°1204.

CONTRATISTA: **LITIS DATA LIMITADA** **NIT:** N°804.014.509-4

OBJETO: SERVICIO ANUAL DE CLOUD COMPUTING PERSONALIZADO (SEGUIMIENTO DE PROCESOS CON FOTO DEL EXPEDIENTE-AUTO) Y ENVIO DE ALERTAS AL CORREO REGISTRADO EN LA PLATAFORMA DE CONSULTA Y SERVICIO DE REMANENTES EN LOS DESPACHOS JUDICIALES DE NORTE DE SANTANDER.

VALOR TOTAL: $2´000.000,oo **FECHA:** 13 DIC. 2024

CONSIDERACIONES: 1). Que se ha establecido la necesidad y oportunidad de celebrar el contrato, según consta en los anexos que hacen parte integral de él. **2).** Que con el fin de garantizar el Derecho a la Defensa de la institución con eficacia y eficiencia, se requiere contratar el servicio de un portal virtual en el cual se puedan realizar consultas diarias de todas las notificaciones registradas en los Despachos Judiciales, así como acceder a la base de datos día a día de los procesos en los que hace parte el INSTITUTO ya que de esta manera se está garantizando un acceso eficiente a la información general diaria publicada por los Despachos Judiciales. Este servicio es indispensable porque se convierte en una herramienta virtual que reporta los procesos judiciales en tiempo real, evitando pérdida de términos o de situaciones que avoquen posiblemente una Responsabilidad por Daño Fiscal; por otra parte, se economiza tiempo en la parte logística, evitando el traslado diario de un abogado por todos los juzgados en diferentes ciudades. En atención a que en la fecha no se cuenta con este servicio, se hace necesario contratarlo en atención a que la necesidad de información de los procesos judiciales es persistente ya que dicha herramienta le permite a la institución responder a los diferentes requerimientos de carácter judicial y ofrecer mayor agilidad, eficiencia en el seguimiento, y revisión jurídica a los procesos judiciales en cada uno de los despachos. **3).** Que en el contrato se entienden pactadas las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilateral a favor del INSTITUTO, aplicables en el momento que el (la) contratista incumpla con el objeto del contrato ó en cualquier evento se requiera, así como las cláusulas de Multas y Caducidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y normas que la modifican, reglamentan o sustituyan. **4).** Que la causal de Contratación Directa invocada para la suscripción del contrato es el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, concordante con la Ley 1150 de 2007. **5).** Que conforme a lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO deja expresa constancia con respecto de que resulta necesario y pertinente la celebración del contrato, dado que el mismo contiene un fin especifico de obtener servicios logísticos de apoyo a la gestión realizada por la entidad; además, por cuanto no se cuenta con personal de planta con este perfil para desarrollar las actividades objeto del contrato ni se tiene infraestructura ni competencias para desarrollarlo directamente por parte del INSTITUTO. **6).** Que en razón a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el CONTRATISTA, el Director del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, avala la contratación, según Resolución de justificación que hace parte integral del contrato.

CLAUSULADO: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del contrato es el recibo por parte del Contratista del SERVICIO ANUAL DE CLOUD COMPUTING PERSONALIZADO (SEGUIMIENTO DE PROCESOS CON FOTO DEL EXPEDIENTE-AUTO) Y ENVIO DE ALERTAS AL CORREO REGISTRADO EN LA PLATAFORMA DE CONSULTA Y SERVICIO DE REMANENTES EN LOS DESPACHOS JUDICIALES DE NORTE DE SANTANDER, según su propuesta discriminada así: ----------

Cant.	Calidad y patrones de desempeño mínimos	Valor
1	**1-CLOUD COMPUTING: PERSONALIZADO JUDICIAL DIGITAL:** CON PDF DIGITAL (DE PROVIDENCIA O AUTO NOTIFICADO). En esta consulta, el IDS debe obtener las novedades diarias de sus procesos; además, tener a su disposición LA FOTO DIGITAL DEL ULTIMO AUTO NOTIFICADO, acorde a una Base de datos (actualizada electrónicamente a través de correo electrónico del prestados según cambio de instancias, procesos nuevos, terminación procesos y desplazamiento juzgados nuevos. El IDS debe recibir UNA ALERTA a su correo electrónico avisándole que tiene novedad. (Adicional se debe adjuntar el Auto en pdf y Estado Electrónico que se encuentra en el Micrositio del despacho) o también ingresar mediante una clave que puede cambiarla periódicamente. Allí debe poder descargar las fotos digitales de la actuación que se registra; si es un auto con reserva o que al visitar el micrositio del despacho Judicial, no se visualiza el archivo del auto que notifican, se pondrá en el SOBRE DIGITAL, un mensaje de no encontrado el auto, o un formato de autorización para solicitarlo al Despacho Judicial Electronicamente por parte del prestador. **2-CLOUD COMPUTING: CONSULTA DE REMANENTES** (BUSCADOR POR DEPARTAMENTO, CIUDAD, RADICADO, DETALLE, DEMANDANTE, DEMANDADO) Pudiéndose además conocer los detalles y las fechas de las notificaciones arrojadas por los Despachos Judiciales. Ante cambios de instancias, puede localizar radicaciones y despachos judiciales y localizar susprocesos. Útil para carteras específicas, donde solo tiene que suministrar la palabra clave (ej. Nombre del demandante) y el sistema le arroja las novedades procesales, sin necesidad de buscar juzgado por juzgado. Útil para realizar informes y auditorías a todos los procesos de la empresa en cualquier momento. La página debe estar disponible 24x7. Adicional a lo anterior, el servicio debe permitir hacer las siguientes consultas:	$2´000.000

	1) Consultar que demandas radicadas fuero inadmitidas. **2)** Consultar que otras entidades tienen demandado a su demandado en las coberturas contratadas. **3)** Consultar demandas que aún no sido notificadas según decreto 806-2020. **4)** Consultar las fechas de audiencias, para auditar fechas específicas. **5)** Historial de procesos (Santander, Norte de Santander, Cesar (Aguachica y Valledupar)	
	TOTAL.....	**$2´000.000**

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El contrato tiene un valor total de DOS MILLONES DE PESOS ($2´000.000,oo) M/CTE., valor que incluye impuestos, cotos y gastos relaiconados. El valor del contrato será cancelado dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de los requisitos legales y administrativos necesarios y a la entrega de las claves. Para el trámite de pago será necesario la presentación de: **a)** Facturas de venta o documento equivalente; **b)** Acta de recibo suscrita por el Supervisor del contrato indicando la entrega de claves y el acceso a la plataforma virtual; **c)** Pagos de la seguridad social correspondientes. **CLAUSULA TERCERA**: **IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del INSTITUTO originados en el Contrato estarán subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputarán con cargo al contenido del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº002765 de diciembre 6 de 2024, expedido por la Profesional Universitaria que ejerce las funciones de Jefe de Presupuesto en EL INSTITUTO. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION:** El Contrato tendrá un plazo de ejecución, es decir de prestación del servicio virtual de acceso a la información judicial, igual a un (1) año, contado a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA QUINTA: FUERZA MAYOR:** Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones que emanan del Contrato que sea una consecuencia directa de algún evento de caso fortuito o fuerza mayor, tales como accidentes o actos de la naturaleza, guerra, revolución, paro, huelga, incendio, acciones gubernamentales, demoras en puertos o aduanas o debido a cualquier otra causa imprevista y fuera del alcance y control de las partes, a la cual sea imposible resistirse por la parte incumplida, en cuyo caso esta última se eximirá del cumplimiento de las obligaciones respectivas por el tiempo que dure el evento de caso fortuito o fuerza mayor. En el caso en que el evento caso fortuito o fuerza mayor impida el cumplimiento de una o más de las obligaciones por un periodo continuo, igual o superior a (3) meses, cualquiera de las partes tendrá derecho a dar por terminado unilateralmente el Contrato, comunicando su previamente y por escrito su intención a la otra. **CLÁUSULA SEXTA: LEY APLICABLE: PROCESO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del Contrato, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo. Para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación establecidos por la Ley. En caso de que dichos mecanismos se consideren como no efectivos, dada la magnitud de las diferencias, conflictos o controversias relativas a este contrato, podrán ser sometidas a Concilicación Extrajudicial ante un agente de la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO:** Par circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del acta en el cual conste la causa de la misma. El termino de la suspensión, no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Contrato estará a cargo de LAURY LISBETH PAEZ PARADA, Profesional Universitaria, Coordinadora de la Oficina Jurídica del INSTITUTO, de conformidad con la Resolución N°3684 del 27 de agosto de 2010 - Manual de Interventoría y Supervisión. **CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El Contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y para su perfeccionamiento, del correspondiente Registro Presupuestal y de la firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Hacen parte integral del Contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada al INSTITUTO correspondiente al CONTRATISTA en su condición de seleccionado; **b)** El(los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal expedido(s) por quien ejerce las funciones de Jefe de Presupuesto en el INSTITUTO; **c)** La Resolución de justificación de la contratación directa; **d)** El estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por el INSTITUTO. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ESTAMPILLAS:** El Contrato requiere parte del CONTRATISTA del pago o descuento de las Estampillas de Orden Departamental establecidas en el Estatuto de Rentas de Norte de Santander, así: Estampilla Académica: 1%; Estampilla Pro-Desarrollo: 1%; Estampilla Pro-Anciano: 3%; Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo: 1%; Estampilla Pro-Cultura: 0.80%; Estampillas Pro-Hospital Universitario Erasmo Meoz: 2%; Estampilla Pro-Deporte y Recreación: 2.5%.

FERNANDO AUGUSTO ÁLVAREZ GARCÍA
Director del IDS
EL INSTITUTO

Elabora: Jairo Valero. P.E./RR.FF.
Revisa: Margarita Espejo. Abogado Externo Dirección